El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, D. Bernardo Ciriza Pérez, en relación con la pregunta para su contestación por escrito (10-21/PES-00407) formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Isabel Olave Ballarena, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, en la que solicita la siguiente información

**¿Hasta qué fecha y en base al *Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Diputación Foral de Gipuzkoa para establecer las características de la reforma de la carretera N-121-A entre Endarlatsa e Irún y las condiciones de propiedad, uso y titularidad*, queda obligado el compromiso de la Diputación Foral de Gipuzkoa recogido en dicho convenio de “llevar a cabo las actuaciones de aumento de capacidad que fueran necesarias en función de la evolución del tráfico en dicha carretera, todo ello en coordinación con las oportunas actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de Navarra en esta materia en el ámbito de sus competencias en este mismo Eje”?**

Tiene el honor de informar que lo establecido en la estipulación 8ª del *Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Diputación Foral de Gipuzkoa para establecer las características de la reforma de la carretera N-121-A entre Endarlatsa e Irún y las condiciones de propiedad, uso y titularidad,* sobre mantenimiento y actuaciones futuras es que “*La Diputación Foral de Guipúzcoa, a partir de la fecha de firma del presente convenio, se compromete al permanente mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación del tramo de carretera N-121-A entre Endarlatsa (L.P. Navarra – L. P. Gipuzkoa) e Irún, actual y reformada (incluidas las partes de la carretera actual que no se vean afectadas por las obras de reforma).*

*Igualmente, la Diputación Foral de Gipuzkoa se compromete a llevar a cabo en el futuro las actuaciones de aumento de capacidad que fueran necesarias en función de la evolución del tráfico en dicha carretera, todo ello en coordinación con las oportunas actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de Navarra en esta materia en el ámbito de sus competencias en este mismo Eje”.*

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 4 de febrero de 2022

El Consejero de Cohesión Territorial: Bernardo Ciriza Pérez